

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 2037770

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 24324892** y la tarjeta de abogado (a) **No. 37400**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 13 de diciembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALTA SUIZA P.H
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA

	ADRIANA MARIA MUÑOZ OSORIO
RADICADO	170014003001 2022 00808 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva promovida por **CONJUNTO RESIENCIAL TORRES ALTA SUIZA P.H** en contra de **BANCO DAVIVIENDA y ADRIANA MARIA MUÑOZ OSORIO** respecto de las cuotas de administración del apartamento 101 torre 3 de dicha Propiedad Horizontal, se encuentra ajustada a las previsiones de los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, y a lo dispuesto en los artículos 8, 30, 48, 51 y 79 de la Ley 675 de 2001, de conformidad con lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES ALTA SUIZA P.H** en contra de **BANCO DAVIVIENDA y ADRIANA MARIA MUÑOZ OSORIO** por las sumas de dinero indicadas en la primera columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas:

CUOTA ADMINISTRACIÓN MES- AÑO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR
01 al 28 feb 2020	05 feb 2020	\$190.000
01 al 31 mar 2020	05 mar 2020	\$190.000
01 al 30 abr 2020	05 abr 2020	\$190.000
01 al 31 may 2020	05 may 2020	\$190.000
01 al 30 jun 2020	05 jun 2020	\$190.000
01 al 31 jul 2020	05 jul 2020	\$190.000
01 al 31 ago 2020	05 ago 2020	\$190.000
01 al 30 sep 2020	05 sep 2020	\$190.000
01 al 31 oct 2020	05 oct 2020	\$190.000
01 al 30 nov 2020	05 nov 2020	\$190.000
01 al 31 dic 2020	05 dic 2020	\$190.000
01 al 31 ene 2021	05 ene 2021	\$196.700
01 al 28 feb 2021	05 feb 2021	\$196.700
01 al 31 mar 2021	05 mar 2021	\$196.700
01 al 30 abr 2021	05 abr 2021	\$196.700
01 al 31 may 2021	05 may 2021	\$196.700
01 al 30 jun 2021	05 jun 2021	\$196.700
01 al 31 jul 2021	05 jul 2021	\$196.700
01 al 31 ago 2021	05 ago 2021	\$196.700
01 al 30 sep 2021	05 sep 2021	\$196.700
01 al 31 oct 2021	05 oct 2021	\$196.700
01 al 30 nov 2021	05 nov 2021	\$196.700
Cuota extraordinaria arreglo fachada nov 2022	05 nov 2021	\$2.980.000
01 al 31 dic 2021	05 dic 2021	\$196.700
01 al 31 ene 2022	05 ene 2022	\$216.500

01 al 28 feb 2022	05 feb 2022	\$216.500
01 al 31 mar 2022	05 mar 2022	\$216.500
01 al 30 abr 2022	05 abr 2022	\$216.500
Cuota extraordinaria arreglo fachada abr 2022	05 abr 2022	\$1.836.872
01 al 31 may 2022	05 may 2022	\$216.500
01 al 30 jun 2022	05 jun 2022	\$216.500
01 al 31 jul 2022	05 jul 2022	\$216.500
01 al 31 ago 2022	05 ago 2022	\$216.500
01 al 30 sep 2022	05 sep 2022	\$216.500
01 al 31 oct 2022	05 oct 2022	\$216.500
01 al 30 nov 2022	05 nov 2022	\$216.500

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración y parqueadero ordinarias y extraordinarias vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del apartamento 101 torre 3 que se continúen causando a partir del mes de diciembre de 2022 y hasta que se efectuó la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses moratorios, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Certificado de la administradora), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmeles que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada BANCO DAVIVINDA y ADRIANA MARIA MUÑOZ OSORIO podrá realizarse a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@davivienda.com y adrianamunozosorio@gmail.com

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, portadora de la tarjeta profesional número 37.400 del Consejo

Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado N° 213 fijado el 15 de diciembre de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1003a79433414ae0a652c03f0a9c16f719e267357513b390ac03cc1bb3fc40d8**

Documento generado en 14/12/2022 05:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>